



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/43/L.53  
14 de diciembre de 1988

ESPAÑOL  
Original: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 37 del programa

CUESTION DE PALESTINA

Afganistán, Bulgaria, Burkina Faso, Cuba, India, Indonesia, Madagascar,  
Malasia, Malí, Malta, Pakistán, República Democrática Alemana,  
República Democrática Popular Lao, República Socialista  
Soviética de Ucrania, Senegal y Yugoslavia:

proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General 1/,

Habiendo tomado nota con satisfacción de la declaración del Presidente de  
la Organización de Liberación de Palestina 2/,

Poniendo de relieve que el logro de la paz en el Oriente Medio  
constituiría una contribución importante a la paz y la seguridad  
internacionales,

Consciente del apoyo abrumador que existe en favor de convocar la  
Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el  
Secretario General para lograr que se convoque la Conferencia,

Acoge con satisfacción el resultado del 19° período extraordinario de  
sesiones del Consejo Nacional de Palestina como una contribución positiva  
hacia un arreglo pacífico del conflicto en la región,

1/ A/43/272-S/19719 y Corr.1 (en árabe únicamente) y Corr.2 (en ruso únicamente) y A/43/691-S/20219.

2/ Véase el documento A/43/PV.78.

Consciente del levantamiento (intifada) del pueblo palestino que se halla en curso desde el 9 de diciembre de 1987 y que tiene por objeto poner fin a la ocupación israelí,

1. Afirma la urgente necesidad de lograr un arreglo justo y completo del conflicto árabe-israelí, cuya causa principal es la cuestión de Palestina;

2. Pide que se convoque la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con participación de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina, en pie de igualdad, y de los cinco Miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación;

3. Afirma los siguientes principios para el logro de una paz completa:

a) La retirada de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluso Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados;

b) La garantía de acuerdos para la seguridad de todos los Estados de la región, incluidos aquellos mencionados en la resolución 181 (II) de 29 de noviembre de 1947, dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente;

c) La solución del problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948 y de las ulteriores resoluciones pertinentes;

d) El desmantelamiento de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados;

e) La garantía de la libertad de acceso a los santos lugares y edificios y monumentos religiosos;

4. Toma nota del deseo que se ha expresado y de los esfuerzos por poner al territorio palestino ocupado desde 1967, incluso Jerusalén, bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un período limitado, como parte del proceso de paz;

5. Pide al Consejo de Seguridad que examine las medidas necesarias para convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, incluyendo el establecimiento de un comité preparatorio, y que examine las garantías sobre las medidas de seguridad convenidas por la Conferencia para todos los Estados de la región;

6. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos con todas las partes interesadas, y en consulta con el Consejo de Seguridad, para facilitar la convocación de la Conferencia, y que presente informes sobre la marcha de los trabajos al respecto.